

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular tendrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valverde, nú. n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 1/2; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que si deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de propiedades, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiendo aparecido en la «Gaceta» de ayer con algunos errores, se publica de nuevo, debidamente rectificada, la siguientes

Real orden

Vista la consulta del Gobernador de Baleares sobre si procede la reposición de los Concejales suspensos en virtud de Real orden publicada en la «Gaceta» y dictada con audiencia del Consejo de Estado, cuando los Tribunales decretan autos de sobreseimiento provisional:

Visto el art. 144 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dice: «la absolución se entenderá libre en todos los casos» y el art. 634 de la misma ley, según el sobreseimiento puede ser libre ó provisional:

Visto el art. 191 de la ley Municipal que en sus dos últimos párrafos dice:

«En uno y otro caso el decreto del Gobierno será publicado en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín» de la provincia, con inserción de los dictámenes del Consejo de Estado».

«Una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, los Regidores suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada».

Visto la Real orden de 25 de Setiembre de 1893, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, que declara que el sobreseimiento provisional no tiene el carácter de resolución definitiva, y no basta, por tanto, para autorizar el alzamiento de la suspensión de los Concejales:

Considerando que los textos legales citados no dejan lugar á duda, pues declarando por una parte la ley de Enjuiciamiento criminal que la absolución se entie de libre en todos los casos, y por otra que el sobreseimiento puede ser libre ó provisional, es claro que el sobreseimiento que no es libre no es absolutorio, y no puede, por tanto, considerarse como sentencia de las exigidas por la ley Municipal:

Considerándose que si bien se han dictado resoluciones interpretando en sentidos contrarios esos preceptos legislativos, la de 23 de Setiembre de 1893, antes citada, además de ser la más moderna, es la que se ajusta de una manera evidente á la letra y al espíritu de las leyes:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Concejales suspensos por Real orden publicada en la «Gaceta», despues de oír al Consejo de Estado, no pueden volver al ejercicio de sus cargos por que los Tribunales acuerden sobreseimientos provisionales, y que se circule esta resolución como medida de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1896.

Cos-Gayon.

Sr. Gobernador de...

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el día 7 del mes actual hasta fin de Enero inmediato, se recibirán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia los cupones de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Capillas, Capellanías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prevenciones establecidas para el cumplimiento de este servicio.

Santander 4 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se proveerá por concurso, por término de ocho días precisos, á contar desde el del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia una plaza vacante en el cuerpo de practicantes del Hospital de San Rafael con el sueldo anual de 821 pesetas.

tas 25 céntimos que tiene asignado dicha plaza en el presupuesto municipal vigente.

Los aspirantes al concurso presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo expresado y en las horas de oficina acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Título profesional correspondiente.
- 2.º Certificados de buena conducta y de aptitud física indispensable para el desempeño de la plaza, acreditando tambien no pasar de la edad de 50 años.

Podrán presentar todos cuantos certificados posean de servicios prestados en el ejercicio de la profesion, conducentes á la mayor prueba de su competencia.

Santander 5 de Diciembre de 1896.—I. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes de este distrito así como los fogaseros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el treinta y uno del corriente mes de Diciembre las correspondientes declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas acreditandose el pago del impuesto correspondiente sin lo cual no serán admitidas.

Cabezón 1.º de Diciembre de 1896.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Lamason

En poder de don José Fernandez Paredo, vecino de Sobrelapeña de este término, se halla por habers agregado á su ganadería un jato como de 12 á 14 meses de edad, pelo rastrijor-

co asus bien nacidas, sin otra señal ni marco al menos visible.

El que se crea su dueño puede pasarse a recogerlo.

Llanos 2 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde accidental, Lino Fernandez Desal.

Los propietarios así vecinos como hacendados forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el corriente mes de Diciembre, pasado el cual no serán admitidas.

Llanos 2 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde accidental, Lino Fernandez Desal.

Ayuntamiento de Valderredible

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Diciembre próximo; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valderredible 27 de Noviembre de 1896.—El Alcalde accidental, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento de Arredondo

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de Enero próximo incluirán.

Arredondo 2 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, M. Herran.

Ayuntamiento de Camargo

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y extendida con papel de oficio en la Secretaría del Ayuntamiento en la inteligencia de que pasado el término señalado, no serán admitidas y el término es todo el mes de Diciembre próximo.

Camargo 28 de Noviembre de 1896.
—El Alcalde, Gaspar Arce.

Ayuntamiento de Saro

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Diciembre próximo pasado cuyo término no serán admitidas los que se presenten.

Saro 30 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Aurelio Obregon.

Ayuntamiento de Los Corrales

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento para el año económico de 1897-98, se previene á los contribuyentes así vecinos como forasteros que tengan fincas en este término municipal; que durante el próximo mes de Diciembre se admitirán las relaciones de alta y baja relativas á alteraciones que hayan sufrido en sus inmuebles, acompañando documentos legales que justifiquen las transmisiones de dominio.

Los Corrales 29 de Noviembre de 1896.—Antonio G. Ricaide.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

Los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar sus declaraciones de altas y bajas debidamente justificadas y en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el treinta y uno del actual.

Cabazon de la Sal 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Arnauero

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base para el reparto del próximo año económico de 1897 á 98, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana, ó pecuaria, presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes, acompañando las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Arnauero 1.º de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre próximo las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten y de las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión todo con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del ejercicio de 1897 á 98.

Ampuero 30 de Noviembre de 1896.
—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Udías

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1897-1898, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría municipal, sus relaciones debidamente documentadas en el plazo de un mes, á contar desde

el día de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previniéndoles que pasado este plazo, no los serán admitidas.

Udías 30 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Ayuntamiento de Laredo

Con el fin de confeccionar en la época reglamentaria el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año de 1896-98, se admite en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes, instancias solicitando alteraciones de fincas rústicas y urbanas, así como de la riqueza pecuaria motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás trasacciones de dominio, debiendo acompañar á dichas solicitudes los documentos legales, registrados en el de la propiedad que acrediten de pretensiones.

Laredo 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Primitivo Fuentecilla.

Ayuntamiento de Valdáliga

En poder del Alcalde de barrio de Roiz, se hallan prendados y en custodia, por haberlos cogido causando daños, dos novillos de las señas siguientes:

Edad como de tres años, colorados, capones y las cuatro cornitas blancas. Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» de esta provincia para que en el término de veinte días se presente su dueño á recogerlos, cuyo término empezará á contarse desde el día que aparezca inserto este anuncio en aquel periódico; pues pasado dicho término sin recogerlos se procederá á la subasta para pago de daños y costas.

Se advierte tambien que dichos novillos fueron vendidos por los vecinos de dicho pueblo D. Francisco García Gomo y D.ª Josefa Sanchez Gutierrez, en la feria del Cristo de Amparo verificada en Comillas el 16 de Julio último.

Valdáliga 28 de Noviembre de 1896.
—El Alcalde, Olegario Diez de la Campa.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se hallan en poder de don Julian Garcia, vecino del pueblo de San Pedro de Rudaguera, de este término municipal, varios pedazos de maderas al parecer de una barca, que fueron extraídos del rio Saja, el día 18 de los corrientes.

La persona que sea con derecho á dichos trozos de madera puede presentarse á recogerlos, en el término que prescribe el art. 85 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1863.

Alfoz de Lloredo 21 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Todos los contribuyentes, vecinos y hacienda los forasteros de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayun-

tamiento hasta el día quince del próximo Diciembre.

Alfoz de Lloredo 22 de Noviembre de 1896.—Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Colindres.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, sobre que ha de girar el reparto de 1897 á 98, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda tal como está prevenido, advirtiendo que no se admitirán pasado el mes de la fecha.

Colindres 3 de Diciembre de 1896.
El Alcalde, José M.º Blanco.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Los propietarios vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar sus declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta y uno del corriente mes, pues pasado dicho día no figurarán en el próximo apéndice, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el inmediato año económico de 1897 á 1898.

Entrambasaguas 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Pesquera.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de 1897 á 98, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre acompañando á ellas las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Pesquera 1.º de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de Penagos.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial».

Penagos 1.º de Diciembre de 1896.
El Alcalde, Francisco Saro.

Este Ayuntamiento en sesion de 22 de Noviembre último acordó variar el día de la celebración de la feria mensual de ganado vacuno que se viene celebrando el día 12 de cada mes, en Rebolzar, pegante al camino real, señalando el primer sábado de cada

mes en vez del día doce, en cuyas ferias mensuales no se cobra impuesto alguno por puestos ni transacciones, cuya variación se entenderá desde el primer sábado del próximo Enero, advirtiéndose que quedan subsistentes las dos ferias anuales de Santa Eulalia y San Jorge, de ganado caballar, mular y vacuno, que se celebran en el mismo sitio los días 12 y 13 de Febrero y 22 y 23 de Abril de cada año.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento del público.

Penagos 3 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Los contribuyentes de este término municipal, vecinos y hacendados, forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja dentro del término de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Hazas 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Edisto Hústegui.

Ayuntamiento de Noja.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de Diciembre corriente las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales a la Hacienda por transmisión de dominio, advirtiéndose que transcurrido este plazo y sin los requisitos expresados no se admitirán los que se presenten.

Noja 6 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Aurelio Venero.

Ayuntamiento del Astillero.

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes de Diciembre.

Astillero 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Angel Diaz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 31 del corriente mes de Diciembre las declaraciones que sobre alteración de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana de este término municipal hayan tenido tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, á fin de proceder á la formación del apéndice, base del repartimiento de dichas contribuciones para el próximo ejercicio del 1897-98.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rivamontan al Monte 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Alberto Cagigas.

Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Zorrilla Hoyo, hijo de Francisco y de Dolores, número 17 del alistamiento de este año, á la concentración para su destino á Cuerpo, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y Reales órdenes de 24 de Abril de 1889, 15 de Octubre de 1891 y 2 de Diciembre de 1893, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Soba á 19 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Torre.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se emplaza á Juan Granda, de oficio tejero, cuya última residencia fué en el pueblo de Barroda, para que en el término de quinto día se persone en el Juzgado municipal de esta ciudad á hacer uso de su derecho á virtud del juicio de faltas que han de celebrarse sobre lesiones á Manuel Muela, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Cruz Rodrigo (a) Frutillo, de veintiseis años, hijo de Frutos y Juliana, soltero, natural y vecino de Tórtoles, partido y provincia de Burgos, residente en Mioño, casa de Pedro Arroyuelo y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia, Burgos y Vizcaya, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia de justicia, en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Garrido Villabona, en la cual se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Santander á disposición de la Audiencia provincial de dicha ciudad de referido sujeto.

Laredo veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.º, Sergio Coca.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Nicolás Escandou y Pereda, que falleció á los diez y seis años de edad en esta ciudad, en fecha veintinueve de Noviembre del año anterior, á fin de que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado cuarto de lo civil de Méjico, á deducir los derechos de que se crean asistidos, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; pues así lo he acordado en diligencias de cumplimiento de un exhorto de referido Juzgado, librado en el expediente que se sigue en el mismo á instancia de don Agustín Escandou, de aquella vecindad.

Dado en Torrelavega á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dámaso Olabe, natural de la Puebla de Arganzón, en la provincia de Alava, casado con Angela Escareaga, residente en Santander, calle de San Celedonio, número seis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos á don Salvador Gilabert Bañóns, vecino de Liendo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Laredo á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Alfredo Fernandez Pernía.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en sumario que instruye por muerte violenta de Manuel Rodríguez, contra Marceliano Guisasola, mediante á ignorarse el paradero de Balbino Silvan y Antonio Valeárcel Fernandez, jornaleros y vecinos de Otañes, tiene acordado se les cite por la presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Santander y Vizcaya, á fin de que dentro de octavo día, á contar desde la inserción, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, bajo el apercibimiento que establece el número 5.º del artículo

175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Laredo á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos de quiebra de D. Angel Flores, del comercio que fué de esta villa, que penden en este Juzgado, se cita á los acreedores que no han comparecido ó no tienen su domicilio en esta villa á junta para el reconocimiento de créditos, que tendrá lugar el día treinta de Diciembre próximo á las diez de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado, bajo la presidencia del Comisario, con obligación de concurrir, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Laredo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Patricio Ruiz Bravo.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial, en causa por hurto contra Francisco Belmonte y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á Zuecarias Gonzalez Robles, para que el día diez y seis de Diciembre á las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de la Sección segunda de la Audiencia provincial á prestar declaración en juicio oral bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, que se lo impida, incurran en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que las citaciones tengan efecto, libra la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Jesus Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANIA DE OPERA Y OPERETA

DE

D. EMILIO GIOVANNINI

Funcion para hoy Lunes 7

18.º de abono.

Estruendo de la opereta en tres actos, música del maestro Suppé, titulada:

FATINITZA

A las ocho en punto.

Entrada general 75 céntimos

El contratista del «Boletín oficial», ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibimiento con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897 (AMPLIACION)

CUENTA del primer trimestre de ampliacion del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	49342	16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	45982	08
Cargo	95324	24
Data por pagos verificados en igual trimestre	75931	13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	19393	11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	52218	04	8778	96	55997	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	283220	06	727	50	288947	56
4 Beneficencia	81554	64	14249	97	95804	61
5 Instruccion pública	224	50	112	25	336	75
6 Correccion pública	4800	72	410	06	5210	78
7 Extraordinarios	23406	32	1196	14	24602	46
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	789	19	5066	46	5855	65
10 Recursos a cubrir el déficit	1694311	75	14283	32	1708595	07
11 Reintegros	125555	60	40	50	126596	10
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	80186	87	6116	92	66383	79
Cargo	2331267	69	45982	08	2377249	77
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	215957	67	120	»	216077	67
2 Policía de Seguridad	149408	15	1729	25	151137	40
3 Policía urbana	192921	71	452	48	193374	19
4 Instruccion pública	51432	55	»	»	51432	55
5 Beneficencia	219313	60	3082	66	222396	26
6 Obras públicas	191117	03	3621	68	194738	71
7 Correccion pública	26789	»	73	60	26762	60
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	1037516	11	14218	38	1051834	43
10 Obras de nueva construccion	71123	53	»	»	71123	53
11 Imprevistos	20475	03	2072	25	22547	28
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	50276	06	45656	07	95332	16
14 Devoluciones	335	70	»	»	335	70
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	55259	36	4904	74	60164	12
Data	2281925	53	75931	13	357856	66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Santander 30 de Setiembre de 1896.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.
Santander 30 de Setiembre de 1896.—El Contador, P. A., Roman S. de Encinas. | V. B.: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamientos que estan en descubierito por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
 - Vega de Liébana
 - Corrales de Buelna (Juzgado)
- Año económico de 1894 á 95**
- Mazuerras
 - Miengo
 - Ruiloba
 - Villaverde de Trucios
 - Vega de Liébana
- Año económico de 1895 á 96**

- Bareyo
- Camaleño
- Campo de Yuso
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Comillas
- Corvera
- Hermandad de Campó de Suso
- Enmedio
- Hazas en Cesto
- Las Rozas
- Luena
- Mazuerras
- Miengo
- Rionansa
- Ruente
- Ruiloba
- Santiurde de Reinosa
- Suances
- San Miguel de Aguayo
- Villaescusa
- Villaverde de Trucios
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de supastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

- Polaciones 10 40
- Potes 4 50
- Ruente 17 45
- Ruiloba 5 60
- San Miguel de Aguayo 4 60
- Santa María de Cayon 4 40
- Santiurde de Reinosa 4 70
- Puente Viesgo 6 20
- Val de San Vicente 14 80
- Villaescusa 0 71
- Villacarriedo 1 00
- Vega de Liébana 5 13
- Solórzano 9 70
- Puente-Viesgo 3 92
- Ruente 51 55
- San Miguel de Aguayo 31 91

- Desde Enero á Diciembre de 1892**
- Arenas 10 80
 - Campo de Yuso 2 80
 - Cillorigo 2
 - Comillas 2 10
 - Espinilla 5 90
 - Hermandad Campó de Suso 13 30
 - Lamason 10 50
 - Luena 2 10
 - Mazuerras 13 20
 - Miera 7 30
 - Puente-Viesgo 6 60
 - Ruente 9 80
 - San Miguel de Aguayo 9 60
 - Santa Cruz de Bezaña 1 70
 - Valdeprado 2 40

- Desde Enero á Diciembre de 1893.**
- Arenas 8 50

- Campo de Yuso 2 50
- Cillorigo 7 40
- Comillas 2 80
- Hermandad Campó de Suso 14 20
- Las Rozas 2 50
- Las Rozas 1 50
- Luena 5 70
- Mazuerras 11 00
- Miengo 12 95
- Polaciones 12 50
- Potes 10 30
- Puente-Viesgo 29 35
- Hermandad Campó de Suso 64 60
- Luena 35 20
- Ruente 4 00
- San Miguel de Aguayo 2 00
- Santiurde de Reinosa 2 20
- Suances 3 10
- Val de San Vicente 2 20
- Vega de Liébana 17 20

- Desde Enero á Diciembre de 1894**
- Arenas 3 90
 - Anievas 6 30
 - Campo de Yuso 6 30
 - Cillorigo 22 50
 - Corvera 2 60
 - Hazas en Cesto 22 75
 - Hermandad Campó de Suso 5 80
 - Lamason 15 80
 - Laredo 12 00
 - Las Rozas 5 40
 - Los Tojos 15 00
 - Luena 14 80
 - Polaciones 7 45

- Desde Enero á Diciembre de 1895.**
- Arenas 3 70
 - Anievas 3 50
 - Arredondo 9
 - Barcena Pié de Concha 1 70
 - Cabezón de Liébana 13 10
 - Cabuérniga 9 30
 - Camaleño 4 16
 - Campo de Yuso 4 90
 - Castañeda 4 90
 - Cieza 1 70
 - Cillorigo 6 10
 - Corvera 2 20
 - Enmedio 16 90
 - Hermandad Campó de Suso 11 20
 - Lamason 13 95
 - Mazuerras 2 10
 - Luena 2 40
 - Miera 1 80
 - Pesquera 1 60
 - Prélagos 1 90
 - Puente-Viesgo 5 40
 - Polaciones 14 30
 - Potes 7 45
 - Ramales 2 20
 - Razines 3 50
 - Reinosa 5 75
 - Rivamontan al Monte 8 80
 - Ruente 3 40
 - Fuesga 1 60
 - Ruiloba 3
 - Rionansa 28 10
 - San Miguel de Aguayo 7 60
 - San Pedro de Romeral 1 80
 - Santa María de Cayon 13 45
 - Santiurde de Toranzo 2
 - Suances 4 10
 - Tudanca 2 10
 - Tresviso 2 30
 - Uznayo 3 70
 - Udias 7 54
 - Val de San Vicente 2
 - Villaverde 2 30
 - Valdeprado 2 05
 - Vega de Liébana 1 70
 - Valdáliga 6 10
 - Vega de Pas 8 80
 - Valderradible 8

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4.
SANTANDER.